



MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETO N° 057/19

PUERTO YERUA, 16 DE DICIEMBRE DE 2019.-

VISTO : La Ordenanza N° 014/2019

CONSIDERANDO:

Que en fecha 12 de Diciembre de 2019 se dictó la antes mencionada ordenanza, que prevé la organización del Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promulguese la Ordenanza N° 014/2019.

Puerto Yerúa, 12 de Diciembre de 2019.-

ARTÍCULO 1° En el ejercicio del Departamento Ejecutivo, El Presidente Municipal será asistido por la Secretaría de Gobierno y Hacienda, en los temas de competencia que se le asigna en la presente Ordenanza. Todos los actos del Departamento Ejecutivo Municipal serán refrendados y legalizados por la firma del Secretario.

ARTÍCULO 2° El Secretario será designado y removido por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal, debiendo reunirse siempre que lo requiera el Presidente Municipal, a fin de asesorarlo sobre los asuntos que éste someta a su consideración.

ARTÍCULO 3° En caso de ausencia transitoria, vacancia o impedimento, asumirá en forma interina la Secretaría quien disponga el Departamento Ejecutivo Municipal.

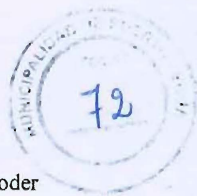
TITULO II

Competencia y atribuciones

ARTÍCULO 4° El Secretario de Gobierno y Hacienda tendrá las siguientes competencias y atribuciones:

DANIEL SERGIO BENITEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA

JOSÉ RAMÓN
Secretaría de Gobierno y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA



11 - Refrendar los actos emanados del Departamento Ejecutivo vinculados al ejercicio del poder de policía municipal en las materias de su competencia.

12- Entender en lo relativo a la hacienda y finanzas de la Municipalidad

13- En la elaboración del presupuesto anual de gastos y recursos.

14- En autorizar compras y contrataciones en función del presupuesto y de la existencia de reservas de los recursos económicos.

15- Intervenir en lo atinente a la contabilidad patrimonial y financiera del municipio, y prioridades presupuestarias.

16- En la autorización de la apertura de cuentas corrientes bancarias, de ahorro y demás fondos que se requieran y controlar su funcionamiento.

17- En el régimen de coparticipación municipal.

13 - Realizar toda otra actividad que le encomiende el Departamento Ejecutivo en relación de afinidad.

ARTÍCULO 5° El Departamento Ejecutivo podrá delegar en su Secretario las facultades relacionadas con la materia administrativa que le compete. La delegación se efectuará por Decreto, el que deberá precisar expresamente las funciones y materias sobre las que verse, y en caso de ser necesario el término de vigencia de la delegación.

ARTÍCULO 6° La Secretaría de Gobierno y Hacienda será asistida en sus funciones por las Subsecretarías, Direcciones, coordinaciones y áreas que se establecen en la presente Ordenanza.

- a) Subsecretaría de Salud y Desarrollo Social
- b) Contaduría
- c) Tesorería
- d) Área de Asuntos Legales
- e) Área de Compras y Suministros

DANIEL SERGIO BÉNITEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA

JOSÉ WILLY
Secretaría de Gobierno y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA

- f) Rentas
- g) Catastro
- h) Dirección de Turismo y Cultura
- i) Dirección de Deportes
- j) Dirección de medio ambiente
- k) Dirección de Producción
- l) Dirección de Obras y Servicios Públicos
- m) Dirección de Obras Sanitarias

ARTÍCULO 7° De la Subsecretaría de Salud y Desarrollo Social dependerán el Centro de Salud Municipal, el Coordinación de Acción Social, y el área de niñez, adolescencia y familia.

De la Subsecretaría de Salud y Desarrollo Social entenderá en la formulación, coordinación y ejecución de las políticas de salud y de acción social.

Entenderá en el fortalecimiento del primer nivel de atención sanitaria, ejecutando planes de índole socio- sanitarias. Promover, prevenir y proteger la salud realizando el diagnóstico temprano y tratamiento eficaz de las enfermedades a través del Centro de Salud Municipal. Se relacionará con el Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Gobierno y Hacienda.

ARTÍCULO 8° Coordinación de Acción Social Entenderá en mejorar la calidad de vida de las personas en situación de riesgo social con necesidad de asistencia directa y urgente. Coordinando, formulando e implementando planes y programas alimentarios destinados a atender integralmente las necesidades específicas de la población en situación de extrema necesidad alimentaria. Se relacionará con el Departamento Ejecutivo a través de la Subsecretaría de Salud y Desarrollo Social

ARTÍCULO 9° Área de niñez, adolescencia y familia. Entenderá en la promoción y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en forma articulada con el Consejo Provincial de la Niñez, Adolescencia y la Familia. Se relacionará con el Departamento Ejecutivo a través de la Subsecretaría de Salud y Desarrollo Social

DANIEL SANCHEZ BENITEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA

JOSÉ MARÍA MAJERET
Secretaría De Gobierno y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA

ARTÍCULO 10° Tesorería entenderá en el ingreso, egreso y custodia de los fondos, títulos y valores. Entenderá en la apertura de las cuentas bancarias, el cumplimiento de las órdenes de pago y los libramientos. Además de las competencias y obligaciones previstas en el artículo 140° de la Ley 10.027 y sus modificatorias. Se relacionará con el Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Gobierno y Hacienda.

ARTÍCULO 11° Contaduría entenderá en las órdenes de pago, las autorizaciones de gastos, los asuntos contables de la municipalidad y los balances. Entenderá en el contralor administrativo sobre la percepción e inversión de las rentas municipales. Preparará las rendiciones para el Concejo Deliberante y el Tribunal de Cuentas. Además de las previsiones contempladas en los artículos 137° y 138° de la ley 10.027 y sus modificatorias. Se relacionará con el Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Gobierno y Hacienda.

ARTÍCULO 12° Área de Compras y Suministros y Recursos Humanos entenderá en toda operación de compra que realice la Municipalidad de Puerto Yerúa, ya sea mediante cotejos y concursos de precios, llamados y adjudicación de licitaciones públicas o privadas, nacionales, internacionales de las áreas municipales, en el marco de la normativa de contrataciones. Además de las disposiciones previstas en el artículo 158° de la ley 10.027 y sus modificatorias. Entenderá en la ejecución, coordinación y proyección de las normas en materia de administración y control del personal, confección y actualización de legajos de los agentes municipales. Se relacionará con el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Gobierno y Hacienda.

ARTÍCULO 13° Rentas entenderá en la aplicación del Código Tributario Municipal, la Ordenanza Tributaria anual, la fiscalización de las tasas, apremios judiciales y la aplicación de sanciones por infracciones fiscales. Además de las obligaciones prescriptas en el artículo 16 de la ley 10.027 y sus modificatorias. Se relacionará con el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Gobierno y Hacienda.

ARTÍCULO 14° Catastro tendrá a su cargo los aspectos catastrales de la ciudad, organizar, conservar y actualizar permanentemente el catastro parcelario de la Municipalidad. Factibilidad de subdivisiones, control de documentación, actualización gráfica y potestad sobre la cartografía. Lo relativo a los aspectos tributarios y valuación de inmuebles y categorización de los mismos, actualización e información sobre la titularidad de los inmuebles, regularización de

DANIEL SERGIO BENITEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA

Secretaría de Gobierno y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA

dominio de los bienes municipales. Se relacionará con el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Gobierno y Hacienda.

ARTÍCULO 15° Dirección de Producción tendrá las siguientes funciones: a) Fomentar y desarrollar actividades de la producción primaria, industrial, comercios y servicios; b) Llevar adelante acciones que incentiven la creación de empresas y la inversión. El Vivero municipal dependerá de esta Dirección. Se relacionará con el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Gobierno y Hacienda

ARTÍCULO 16° Dirección de Deportes Entenderá en la promoción del deporte como instrumento para la integración social de todos los sectores de la sociedad dedicados a la práctica deportiva. Coordinará las acciones tendientes al fomento, desarrollo y difusión de la actividad deportiva y física de manera directa o indirecta. El Polideportivo municipal dependerá de esta Dirección. Se relacionará con el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Gobierno y Hacienda

ARTÍCULO 17° Dirección de Turismo y Cultura: Entenderá en la definición de políticas públicas y estrategias de planificación, promoción y desarrollo turístico. Impulsando la generación de emprendimientos turísticos, supervisando el cumplimiento de la legislación que reglamenta el funcionamiento de las instituciones y organismos relacionados con el turismo. Además en la planificación y ejecución de la política cultural, promoviendo el desarrollo de la cultura en todas sus expresiones. Dependerá de esta Dirección el Complejo, el Camping y el Museo municipal. Flora y Fauna. Se relacionará con el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Gobierno y Hacienda.

ARTÍCULO 18° Dirección de Ambiente Entenderá en el desarrollo y sostenimiento de políticas acciones de protección al medio ambiente, el marco del desarrollo sustentable, acordes con las pautas regladas en la Constitución Nacional, Provincial y la legislación nacional, provincial y municipal. Se relacionará con el Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Gobierno y Hacienda.

ARTÍCULO 19° Dirección de Obras y Servicios Públicos En el proyecto y construcción de las obras públicas municipales y la fiscalización de las que se encuentren por contrato, concesión o cualquier otro sistema. En la planificación, mejora y manteniendo de obras públicas dentro del ejido municipal, la parte de arquitectura y construcciones de plazas, parques, jardines, balnearios y espacios públicos. Se relacionará con el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Gobierno y Hacienda

DANIELA SERGIO BENITEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA

JOSE MARIA MALLERET
Secretario De Gobierno y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA

ARTÍCULO 20° Dirección de Obras Sanitarias entenderá en el servicio de mantenimiento de la red de agua potable, y construcción y mantenimiento de la red cloacal, bombas, estación de bombeo, y del área técnica- administrativa. Se relacionará con el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Gobierno y Hacienda

ARTÍCULO 21° Área de Asuntos Legales Entenderá en las actuaciones judiciales y/o administrativas en que la Municipalidad de Puerto Yerúa sea parte actora o demandada, en las actuaciones internas vinculadas a los actos administrativos, originados en la relación de empleo público o de relaciones con terceros cualquiera fuera la forma de vinculación y/o instrumento jurídico que le diere nacimiento. Prestará asesoramiento jurídico por requerimiento del Presidente Municipal y/o el Secretario de Gobierno y Hacienda. Controlará la legalidad de la totalidad de los trámites administrativos y de los actos administrativos que se produzcan.

ARTÍCULO 22° Facúltase al Departamento Ejecutivo a crear los Departamentos, Sección, Áreas, Unidades y Coordinaciones necesarias para el funcionamiento del Municipio, así como determinar y establecer su organización, funciones, competencias y jerarquías.

ARTÍCULO 23° Durante el desempeño de sus cargos los Secretarios, subsecretarios, directores y demás funcionarios no podrán pertenecer ni ser apoderados, representantes o asesores de empresas particulares que exploten concesiones acordadas por los poderes públicos, ni estar interesados en cualquier contrato o negocio o litigar en contra de los intereses de la Municipalidad.

ARTÍCULO 24° Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

ARTICULO 2°.- Refrendase el Decreto N° 049/2019 Que establece que el Sr. Jose María Malleret, D.N.I N° 22.402.313 desempeñará Funciones como Secretario de Gobierno y Hacienda en la Municipalidad de Puerto Yerúa.

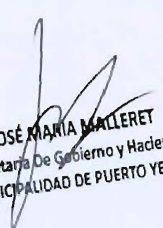
ARTICULO 3°, Refrendase el Decreto N° 052/2019, Que establece que el Sr. Edgardo Gustavo Lissa, D. N. I. N° 24.218.165 desempeñará funciones como Coordinador de la unidad Presidencia Municipal.

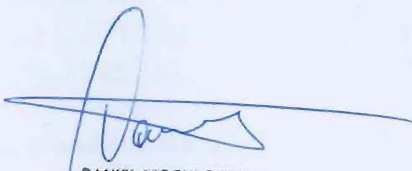
ARTICULO 4° Refrendase el decreto N° 053/2019, Que establece que el Sr. Nahuel Alejandro Cardozo, DNI N° 39.028.409, Desempeñara funciones como Responsable del área de Compras, Suministros y Recursos Humanos.

ARTICULO 5° Refrendase N° 054/2019, que establece que la Srta. Micaela Penco, D.N.I N° 38.770.272, desempeñará funciones como Directora de Turismo y Cultura.-

ARTICULO 6°.- Pase a las áreas que corresponde para su toma de razón.-

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-


JOSE MARIA MALLERET
Secretaría De Gobierno y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUÁ


DANIEL SERGIO BENITEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUÁ